



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0597-2024-DGA-UNP

Piura, 11 de noviembre de 2024

VISTO:

El expediente N° 0000487-4102-24-4 que contiene el Oficio N° 973-2024-D-FCCSSE-UNP de fecha 09 de octubre de 2024, presentado por el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.10.2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, oficio N° 507-2024-SA-FCCSSE-UNP de fecha 02 de octubre de 2024, la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, alcanza el acuerdo tomado en sesión ordinaria de Consejo de Facultad N° 16 realizado el día 01 de octubre de 2024: a) Aprobar, el otorgamiento de **licencia con goce de haber desde el 23 al 27 de octubre de 2024**, a favor de la Dra. Aurelia Zavala Palacios, quien participará en el XIX Congreso Internacional de Lingüística "Avances en fraseología y lexicología hispanoamericana" a llevarse a cabo en la ciudad de Lima del 24 al 26 de octubre de 2024, con la ponencia "De lobas, perras, zorras y víboras: la representación zoomorfa de la mujer en la fraseología popular" en coautoría con Damarys Sarait Ruesta Delgado y José Antonio Choquehuanca, egresados en la Escuela Profesional de Lengua y Literatura de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación";

Que, con Oficio N° 973-2024-D-FCCSSE-UNP de fecha 09 de octubre de 2024, presentado por el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, transcribe el acuerdo de Consejo de Facultad, tomado en sesión extraordinaria N° 16 de fecha 01 de octubre de 2024, que a la letra dice: a) Aprobar, el otorgamiento de **licencia con goce de haber desde el 23 al 27 de octubre de 2024**, a favor de la Dra. Aurelia Zavala Palacios, quien participará en el XIX Congreso Internacional de Lingüística "Avances en fraseología y lexicología hispanoamericana" a llevarse a cabo en la ciudad de Lima del 24 al 26 de octubre de 2024, con la ponencia "De lobas, perras, zorras y víboras: la representación zoomorfa de la mujer en la fraseología popular" en coautoría con Damarys Sarait Ruesta Delgado y José Antonio Choquehuanca, egresados en la Escuela Profesional de Lengua y Literatura de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación";

Que, mediante Oficio N.º 3448-AE-URH-UNP-2024 de fecha 17 de octubre de 2024, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, en relación con el pedido de licencia con goce de haber a favor de la servidora docente Dra. Aurelia Zavala Palacios, hace mención que la solicitud de licencia con goce de haber, cuenta con la anuencia del Consejo de Facultad de Ciencias Sociales y Educación, según sesión extraordinaria N° 16 de fecha 01 de octubre de 2024. Siendo así considera procedente el otorgamiento de la licencia con goce de haber de la citada servidora docente, por el tiempo indicado en el primer párrafo del presente documento;

Que, mediante Informe N.º 1444-2024-OCAJ-UNP de fecha 05 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica; RECOMIENDA se declare PROCEDENTE la solicitud de licencia con goce de haber desde el 23 al 27 de octubre de 2024, a favor de la Dra. Aurelia Zavala Palacios, quien participará en el XIX Congreso Internacional de Lingüística "Avances en fraseología y lexicología Hispanoamericana" a llevarse a cabo en la ciudad de Lima del 24 al 26 de octubre de 2024, con la ponencia "De lobas, perras, zorras y víboras: la representación zoomorfa de la mujer en la fraseología popular"; todo ello, por los argumentos expuestos en el presente informe;

Que, al respecto debemos indicar que el **TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 (aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS)**, señala en el considerando 1.1 del Artículo IV del título Preliminar; "**Principio de Legalidad.** - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".

Que, asimismo, el cuerpo de leyes que precede, establece en su Art. N° 17°, lo referente a la **Eficacia Anticipada del Acto Administrativo**; detallando lo siguiente:

- 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0597-2024-DGA-UNP

Piura, 11 de noviembre de 2024

buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, se contempla lo siguiente:

- Los docentes gozan de los siguientes derechos:
 - 268.16.- **Recibir facilidades necesarias para la asistencia a congresos, certámenes científicos, programas recreacionales.**
 - 268.19.- **Licencia con goce de haber en comisión de servicios para asistir a cursos de capacitación y/o perfeccionamiento relacionado con su especialidad.**
- **Son atribuciones y obligaciones del Consejo de Facultad**
 - 192.13.- **Conceder licencia al personal docente y no docente de la Facultad, hasta por tres (03) meses;**

Que, de igual forma, la **Ley Universitaria – Ley N° 30220**, establece en su **Art. 88° - Inc. 7)** “Los docentes gozan de los siguientes derechos: **Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario;**

Que, asimismo, se desprende del **Reglamento General** de la Universidad Nacional de Piura lo siguiente:

Art. N° 243° - De los derechos de los docentes. - (...)

Inc. 19) Licencia con goce de haber en comisión de servicios para asistir a cursos de capacitación y/o perfeccionamientos relacionados con su especialidad (...)

Art. N° 244° - De las licencias con goce de remuneración. - Los docentes ordinarios tienen derecho a licencia, con goce de remuneración en los siguientes casos: (...)

Núm. 5) Capacitación oficializada.

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: “El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).” Señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera”;

Que, el artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, Aprobada con Resolución de Consejo Universitario N.° 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: (...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente. (...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia. (...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...);

Que, por los fundamentos expuestos y contando con los informes técnicos y legal, resulta viable declarar **PROCEDENTE**, la licencia con goce de haber a favor de la docente Dra. Aurelia Zavala Palacios, con eficacia anticipada por el periodo del 23 de octubre de 2024 al 27 de octubre de 2024, de acuerdo a lo indicado por el acuerdo de Consejo de Facultad de Ciencias Sociales y Educación y por la Unidad de Recursos Humanos;

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - OTORGAR, LICENCIA CON GOCE DE HABER CON EFICACIA ANTICIPADA, por el periodo del 23 de octubre de 2024 hasta el 27 de octubre de 2024; a la docente de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura, **Dra. Aurelia Zavala Palacios**, conforme al acuerdo de sesión extraordinaria N° 16 de fecha 01 de octubre de 2024 de Consejo de Facultad de Ciencias Sociales y Educación y al Oficio N.° 3448-AE- URH-UNP-2024 emitido por la Unidad de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la docente adscrita a la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura, **Dra. Aurelia Zavala Palacios** y a la Unidad de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.



JEGANVHBA
C.c.
RECTOR
UC
UT
URH (4)
OCAJ
INT
FCCSSE
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DR. CPC. JORGE E. GARCÉS AGURTO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN